

## **RESOLUCIÓN 01/2020**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2020

**VISTO**, las Leyes N° 11.683, Ley N° 26.061 y su Decreto reglamentario N° 415 de fecha 18 de abril de 2006, DR – 09/20 del Honorable Congreso de la Nación Argentina y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Art. 24° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone que niños y niñas tienen derecho a medidas de protección.

Que el Art. 19° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que todo niño/a, tiene derecho a medidas de protección por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Que el Art. 4° de la Convención sobre los Derechos del Niño/a, establece la obligación del Estado de adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la presente Convención, así como el reconocimiento expreso a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho.

Que el Art. 75, inciso 22° de la Constitución Nacional otorga a la Convención sobre los Derechos del Niño y demás Tratados de Derechos Humanos jerarquía constitucional, integrando el llamado bloque de constitucionalidad federal, lo que implicó un cambio significativo en materia de políticas de protección a la niñez y adolescencia, en virtud del reconocimiento y respeto de sus derechos y garantías.

Que el Art. 75, inciso 23° de la Constitución Nacional prevé que el Congreso debe legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen el pleno goce y ejercicio de los derechos establecidos por ella y por los tratados internacionales, en particular respecto de niños y niñas.

Que en ese marco, y atendiendo a las Observaciones Generales N° 2 del Comité de los Derechos del Niño/a: “el Comité ha acogido con satisfacción el establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos y de defensores o comisionados del niño y órganos independientes análogos para la promoción y vigilancia de la aplicación de la Convención en diversos Estados Partes”; y N° 5 del mismo, entendiéndolos como instrumentos centrales a tener en cuenta a los fines de lograr el mayor y mejor financiamiento de las políticas públicas destinadas a los niños, niñas y adolescentes, el Congreso ha dictado la Ley de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061 sancionada con el fin de dar cumplimiento a los compromisos internacionales, en especial aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que el Art. 47° de la ley N° 26.061, sobre la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, creó la figura del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y

Adolescentes, quien tendrá a su cargo velar por la protección y promoción de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y las leyes nacionales.

Que el Art. 48° de la ley N° 26.061, dentro de las funciones inherentes a la Defensora de Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentra la defensa de sus derechos ante las instituciones públicas y privadas y la supervisión y auditoría de la aplicación del sistema de protección integral.

Que ambas Cámaras del Congreso de la Nación, en sesiones de la H. Cámara de Senadores y H. Cámara de Diputados, han formulado y aprobado la propuesta de designación del/la titular Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, previa intervención de la Comisión Bicameral respectiva.

Que, en el marco de lo expuesto, se decide aprobar la estructura organizativa de la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

**LA DEFENSORA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES  
RESUELVE:**

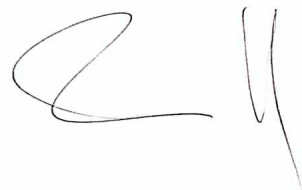
**ARTÍCULO 1:** Aprobar a partir del día 1 de Marzo de 2020 la estructura orgánico-funcional de la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2:** Aprobar las misiones y funciones de las áreas, detalladas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos de las partidas presupuestarias de la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**ARTICULO 4:** Comuníquese a las Presidencias de ambas Cámaras del H. Congreso de la Nación y póngase en conocimiento a la Comisión Bicameral del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a los fines que correspondan.

**ARTÍCULO 5:** Regístrese, comuníquese y archívese.



---

Defensora de los Derechos de las  
Niñas, Niños y Adolescentes

## DEFENSORA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

### MISIÓN

La Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, institución con autonomía funcional, administrativa y financiera, tendrá como misión lo prescripto en los artículos 47 y 48 de la ley 26.061:

Artículo 47: CREACIÓN: Créase la figura del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, quien tendrá a su cargo velar por la protección y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Nacional, y las leyes nacionales.

Artículo 48: CONTROL: La defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes ante las instituciones públicas y privadas y la supervisión y auditoría de la aplicación del sistema de protección integral, se realizará en dos niveles:

- a) Nacional: a través del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- b) Provincial: respetando la autonomía de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como las instituciones preexistentes.

Asimismo, tendrá como misión:

-La promoción y protección de los principios y derechos previstos en los demás Tratados de Derechos Humanos incorporados en el artículo 75 inc 22 de la Constitución Nacional, así como los principios y derechos previstos en el *corpus iuris* internacional de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que además de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus tres Protocolos Facultativos: el Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía; el Protocolo Facultativo relativo a la participación de Niños en los Conflictos Armados y el Protocolo Facultativo relativo a un Procedimiento de Comunicaciones; la integran las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Beijing, 1985), y sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Tokio, 1990), y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Riad, 1990), las Reglas de Naciones Unidas para la Protección de niños privados de libertad (La Habana, 1990), el Convenio de La Haya relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños (1996), Los cuatro Convenios de Ginebra (1949), la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad (2006), la Declaración De Las Naciones Unidas Sobre Los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención De Las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo, 2000), entre otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Así también, los Principios de París de la

21

Asamblea General de Naciones Unidas (1993), relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos.

## **FUNCIONES**

La Institución Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá las siguientes funciones:

- Aquellas previstas en los artículos 55 y 64 de la ley 26.061.
- Promover y exigir el cumplimiento de las Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina del Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, aprobadas en el 78º período de sesiones (14 de mayo a 1 de junio de 2018).
- Desarrollar los planes de trabajo integrados tanto de la Defensora como de los Adjuntos que formaron parte del concurso público de antecedentes y oposición previsto en el artículo 49 de la ley 26.061 oportunamente presentados en audiencias públicas ante la Comisión Bicameral del Defensor de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Incidir en las políticas públicas que garanticen un piso mínimo de derechos de niñas, niños y adolescentes, respetuoso de los 4 principios de la Convención sobre los Derechos del Niño: el interés superior, la no discriminación, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, el derecho a ser oído y a la participación, que tengan en cuenta el impacto diferenciado que la vulneración de los derechos reconocidos tienen en las niñas y las adolescentes.

## **DEFENSOR ADJUNTO DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

### **FUNCIONES**

Auxiliar a la Defensora en el ejercicio de sus funciones e informarla sobre las actividades que desempeñe y sus resultados.

## **DEFENSOR ADJUNTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y MONITOREO**

### **FUNCIONES**

Auxiliar a la Defensora en el ejercicio de sus funciones e informarla sobre las actividades que desempeñe y sus resultados.

## **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

### **MISIÓN**

Promover el desarrollo adecuado de un sistema de control interno que garantice el cumplimiento de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión presupuestaria, legal y administrativa de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

## **FUNCIONES**

1. Establecer la planificación y elaborar el Plan Anual de Auditoría Interna.
2. Evaluar y asesorar en el cumplimiento de planes y metas, recomendando la corrección de los mismos cuando se produzcan desvíos.
3. Evaluar el desarrollo de los procesos y sistemas, recomendando la actualización y/o adecuación de los circuitos en uso.
4. Controlar el cumplimiento de los principios contables y niveles presupuestarios de la normativa legal vigente con relación a los ingresos y egresos.
5. Emitir opinión sobre los Estados Contables de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
6. Controlar la eficacia, eficiencia y legalidad de las acciones operativas llevadas a cabo por la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
7. Producir informes periódicos sobre las auditorías practicadas y comunicar a las autoridades superiores acerca de los desvíos que se detecten, con las recomendaciones y/u observaciones que se formulen en cuanto a los cursos de acción a seguir.
8. Efectuar el seguimiento de los expedientes auditados a fin de aconsejar las modificaciones pertinentes en la tramitación de las actuaciones administrativas.
9. Recomendar la implementación de los indicadores que permitan determinar la evolución económica, financiera y de gestión del organismo.
10. Asesorar en la implementación y actualización de los manuales de procedimientos de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, tanto en cuanto a su eficacia y eficiencia, cuanto en los aspectos relativos al Control Interno.
11. Controlar las medidas de resguardo adoptadas para la salvaguarda de los archivos de la Defensoría.

## **JEFE DE GABINETE**

### **MISIÓN**

Asistir, asesorar y acompañar a la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el control y la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes ante las instituciones tanto públicas, como privadas; así como la supervisión y control de la aplicación del sistema de protección integral.

## **FUNCIONES**

1. Asistir a la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la definición de políticas, objetivos y estrategias.
2. Supervisar las actividades de agenda y documentación dirigida a la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
3. Asistir a la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la coordinación y articulación integral de los distintos circuitos y procesos que garanticen el cumplimiento de las funciones otorgadas en la ley 26.061.
4. Gestionar los recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales.



5. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las normas y las disposiciones, así como los procedimientos y trámites de carácter administrativo, financiero y técnico del organismo.
6. Realizar el seguimiento de la correcta ejecución, contabilización y rendición de informes y cuentas fiscales, presupuestarias y contables, de los recursos asignados al organismo directamente o de otros fondos.
7. Diseñar la imagen institucional y dirigir, ejecutar y coordinar el área de Comunicación de la Institución.
8. Dirigir la comunicación interna de la institución.
9. Coordinar y consolidar la confección del Informe Anual de la labor realizada por la Defensora, así como también elaborar los reportes trimestrales y especiales.
10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
11. Las demás que le sean asignadas por la Defensora y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

## **UNIDAD GABINETE DE ASESORES**

### **FUNCIONES**

1. Asistir al Jefe de Gabinete en los aspectos logísticos y administrativos propios del desarrollo de sus funciones.
2. Asistir en el diseño, elaboración, definición de instrumentos, herramientas y procedimientos tendientes a posibilitar la disponibilidad de información, en coordinación con las áreas competentes.
3. Entender en la coordinación integral de los circuitos destinados a dar adecuada y rápida respuesta a las cuestiones priorizadas por la Jefatura de Gabinete.

## **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN**

### **FUNCIONES**

1. Planificar la estrategia comunicacional consistente con la misión y funciones de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Comunicar la agenda pública de la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de sus Defensores Adjuntos.
3. Supervisar la producción del conjunto del material comunicacional generado en la Institución, para diversos medios, públicos y ámbitos.
4. Actualizar y mantener los soportes comunicacionales de la institución, incluyendo lo referido a pedidos de acceso a la información pública.
5. Fortalecer la comunicación institucional interna.
6. Desarrollar procesos comunicacionales y estrategias de difusión, así como la confección de manuales de redacción y de uso, y promocionar las relaciones institucionales.
7. Recolectar y sistematizar las noticias referidas a la Defensoría para la producción de la síntesis de prensa.



8. Gestionar entrevistas con medios de comunicación por temas referidos al accionar de la Institución.
9. Gestionar las redes sociales que diseñe y administre la Defensoría.
10. Instrumentar los mecanismos apropiados para que los medios de comunicación social de todo el territorio nacional tengan acceso oportuno a las piezas comunicacionales que se generen desde el organismo, a efecto de que se logre la difusión adecuada de las mismas.
11. Diseñar una grilla de contenidos básicos destinada a las niñas, niños y adolescentes, y a las/los adultos en las funciones de su cuidado.

## **ÁREA DE COORDINACIÓN FEDERAL**

### **MISIÓN**

Asistir a la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en todos aquellos asuntos que aseguren una presencia permanente y sostenida de la institución a los fines de asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes en todo el territorio nacional.

### **FUNCIONES**

1. Articular con los organismos provinciales y municipales que aborden los temas de competencia de la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Consolidar la red federal de Defensoras y Defensores Provinciales existentes, y promover la creación de Defensorías Provinciales de niños, niñas y adolescentes en el resto de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. Propender al compromiso de las autoridades provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que participen en Consejos Federales o ámbitos especializados que aborden diferentes temas inherentes a niños, niñas y adolescentes, para efectivizar un trabajo en red, acompañando dichos procesos.
4. Fortalecer y promover en las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestiones asociadas tendientes a impulsar el llamado sistema de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.
5. Convocar instancias de encuentro con los diversos actores que a nivel local trabajan en la promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.
6. Proponer la intervención directa en aquellas situaciones de amenaza o vulneración de derechos donde no exista dispositivo Local de Protección de Derechos o dispositivo Regional de Protección de Derechos, o existiendo no hubieran tomado la debida intervención, en articulación con la Dirección de Seguimiento del Sistema de Promoción y Protección de derechos.
7. Coordinar agendas de visitas a las diferentes jurisdicciones del Territorio Nacional y acompañar a la Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o sus equipos allí donde se considere oportuno o a instancias de organizaciones de la sociedad, de los municipios o de los gobiernos provinciales.
8. Desarrollar una guía de recursos federal interactiva, dinámica, actualizada, virtual y unificada.



9. Formular propuestas a la Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la celebración de convenios con organismos nacionales e internacionales que contribuyan a garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia en las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **ÁREA DE COORDINACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES**

### **MISIÓN**

Convocar a las organizaciones sociales: redes comunitarias, asociaciones profesionales, universidades, sindicatos y colectivos de derechos; respetando su identidad y territorialidad; para entablar un diálogo y alcanzar consensos sobre su rol en relación a las políticas públicas destinadas a la niñez y adolescencia.

### **FUNCIONES**

1. Convocar a distintos sectores de la sociedad frente a situaciones estructurales o coyunturales a los fines de intercambiar ideas e iniciativas.
2. Proponer a las organizaciones una agenda de trabajo para cada jurisdicción en acuerdo con la Secretaría de Coordinación Federal.
3. Promover espacios de participación de las organizaciones sociales para la elaboración de propuestas destinadas a un mejor control y supervisión de las políticas públicas dirigidas a la niñez y la adolescencia.
4. Proponer a la Defensora acciones conjuntas entre las organizaciones sociales y las organizaciones internacionales de defensa de derechos de niñas, niños y adolescentes con sede en el país.
5. Recibir y canalizar las propuestas, inquietudes y demandas de las organizaciones de la sociedad, redes comunitarias, asociaciones profesionales, universidades, movimientos sociales, sindicatos y colectivos de derechos.

## **ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y PROTAGONISMO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

### **MISIÓN**

Promover y fomentar el protagonismo y garantizar la escucha de niñas, niños y adolescentes, generando espacios de diálogo que permitan una participación efectiva y genuina respecto de los temas de su interés en el ámbito de la Defensoría y en las instancias donde se deciden políticas públicas destinadas a ellos, de acuerdo a lo establecido en la Observación N° 12 del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.



## **FUNCIONES**

1. Proveer un espacio físico y virtual de niñas, niños y adolescentes en el organismo que pueda ser utilizado para la realización de actividades propias donde se generen ámbitos de diálogo para facilitar la palabra y la escucha.
2. Apoyar y estimular a las niñas, niños y adolescentes para que formen sus propios espacios, dirigidos por ellas y ellos mismos.
3. Recabar de manera sistemática las opiniones y distintos puntos de vista de niñas, niños y adolescentes sobre todas las cuestiones estratégicas que defina la institución, tanto los problemas públicos que las/os afectan como las políticas públicas destinadas a enfrentar los mismos.
4. Promover y proponer lineamientos para que todas las instituciones estatales, que desarrollen políticas con impacto en la niñez y adolescencia en todos los niveles, incorporen las observaciones y perspectivas específicas que niñas, niños y adolescentes.
5. Recibir las propuestas e inquietudes de niños, niñas y adolescentes y de las organizaciones que los nucleen.
6. Elaborar una agenda de participación de las niñas, niños y adolescentes en conjunto con las organizaciones sociales, con fines de garantizar sus derechos.

## **DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

### **FUNCIONES**

1. Jerarquizar el llamado Sistema de Protección en el entramado de las políticas públicas a partir de las mejores prácticas relevadas, así como de los estándares de derechos humanos.
2. Fortalecer los organismos de protección de derechos en todo el territorio nacional.
3. Impulsar la adecuación normativa de las leyes provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la ley nacional 26.061 en coordinación con la Secretaría de Coordinación Federal.
3. Impulsar la utilización de plataformas digitales que favorezcan la articulación de intervenciones dentro del Sistema de Protección en sentido estricto.
4. Proponer en el ámbito del Consejo Federal de Niñez y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia criterios de actuación y protocolos tendientes a establecer estándares de protección de derechos en las intervenciones, respetando las diferentes realidades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
5. Impulsar el desarrollo de una carrera administrativa para los trabajadores del Sistema de Protección Integral a nivel Federal con eje en la protección de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.
6. Promover la capacitación para profesionales, técnicos y trabajadores que trabajan directa o indirectamente con niñas, niños y adolescentes.
7. Coordinar acciones de supervisión, monitoreo y control del Sistema de Protección, y especialmente de entidades que se dediquen a la atención o alberguen niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales como de adolescentes privados de libertad,



impulsando criterios unificados en función de las competencias concurrentes que asignan las leyes y los tratados internacionales.

## **DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN Y ASESORAMIENTO DE CONSULTAS Y DENUNCIAS**

### **FUNCIONES**

1. Establecer un mecanismo para la recepción de denuncias y/o consultas individuales y colectivas de niñas, niños, adolescentes y sus familias, en los términos del artículo 58 de la ley 26.061, que garantice una accesibilidad universal, de carácter federal, superando barreras geográficas, económicas, sociales, tecnológicas y culturales.
2. Desarrollar un protocolo de atención que ayude a garantizar la escucha, empatía, confidencialidad y que evite la re-victimización y la discriminación de niñas, niños y adolescentes.
3. Proponer la suscripción de convenios con actores institucionales en las distintas provincias que garanticen la coordinación y colaboración mutua para la recepción, abordaje conjunto o la derivación asistida de denuncias recibidas.
4. Colaborar en el desarrollo de un software que permita la trazabilidad de las consultas recibidas, la transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía y la producción de estadísticas completas y fiables.
5. Acordar con la Dirección de Exigibilidad de Derechos y Litigios Estratégicos aquellos casos que sean admitidos y que requieran una gestión administrativa y/o judicial para su resolución.
6. Desarrollar una guía de recursos federal de protección de derechos interactiva, dinámica, actualizada, virtual en conjunto con el área federal.
7. Proponer y promover iniciativas de incidencia, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, distintas a la gestión jurídica o administrativa, en atención a las consultas y demandas recibidas que no resulten en casos admitidos.

## **DIRECCIÓN DE EXIGIBILIDAD DE DERECHOS Y LITIGIOS ESTRATÉGICOS**

### **FUNCIONES**

1. Intervenir en los casos admitidos y en los litigios estratégicos en los cuales la ía actuará con competencia originaria, promoviendo acciones administrativas o judiciales, individuales o colectivas, *amicus curiae* o intervenciones en cualquier otra calidad en todo el territorio federal, ante cualquier fuero o instancia.
2. Formular un análisis detallado de las vulneraciones de derechos de cada uno de los casos, identificando a los grupos de niñas, niños y adolescentes más vulnerables en conjunto con la Dirección de Investigación Aplicada.
3. Identificar a los organismos responsables en la vulneración de esos derechos.
4. Solicitar información pública a los servicios y dispositivos que intervinieron en el caso o que debieron haberlo hecho.
5. Proponer a la Defensora formular recomendaciones, exhortaciones o intervenciones de carácter urgente a autoridades nacionales, provinciales o municipales.

6. Proponer instancias de mediación a través de metodologías apropiadas que no sustituyan las responsabilidades de los actores primarios.
7. Proponer a la Defensora realizar la denuncia internacional ante los organismos del sistema de protección de derechos regional e internacional, una vez que se haya agotado la instancia local o que por las características del caso sea más apropiado acudir anticipadamente a las mismas.
8. Impulsar un registro unificado de violencia institucional.

## **DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES**

### **FUNCIONES**

1. Establecer relaciones institucionales con los Poderes Ejecutivos nacional, provinciales y municipales, así como con los Consejos Federales, a fin de intercambiar opiniones sobre la eficiencia y eficacia en la aplicación de políticas públicas y prácticas institucionales que garanticen los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, el derecho convencional y la normativa nacional y local.
2. Revisar las normas, instituciones y políticas públicas que afecten, supriman, limiten o restrinjan derechos de las niñas, niños y adolescentes, pudiendo solicitar su modificación por vía administrativa, legislativa o judicial.
3. Promover e incidir en políticas públicas y prácticas institucionales que tengan en cuenta el impacto diferenciado que la vulneración de derechos reconocidos tiene en las niñas, niños y adolescentes de los sectores rurales y sus familias, así como en los sectores más empobrecidos de todo el territorio nacional.
4. Realizar el seguimiento de proyectos de ley que afecten directa o indirectamente derechos relacionados con la niñez y la adolescencia, generando opinión informada sobre sus contenidos.
5. Promover la sanción de leyes de reconocimiento y ampliación de derechos de niñas, niños y adolescentes.
6. Mantener diálogo permanente con el Poder Judicial y el Ministerio Público para garantizar un adecuado acceso a la justicia por parte de niñas, niños y adolescentes.
7. Impulsar la especialización de los operadores de la justicia en materia de niñez y adolescencia, incluyendo a todos los que intervienen en los procesos tanto penales como civiles, con particular énfasis en la existencia de una defensa pública especializada en todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **DIRECCIÓN DE MONITOREO**

### **FUNCIONES**

1. Realizar el monitoreo de las políticas públicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes, identificando los principales obstáculos que afectan la garantía de sus derechos, incluyendo aquellas descriptas en las observaciones del Comité de los Derechos del Niño y sus recomendaciones.
2. Llevar adelante el monitoreo continuo del presupuesto y la inversión real del Estado nacional en materia de niñez y adolescencia, así como seguir la evolución periódica de



presupuestos e inversión en el ámbito provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Detectar déficit y áreas de vacancia en las intervenciones y la inversión del Estado dirigidas a niñas, niños y adolescentes.
4. Elaborar informes diagnósticos y propositivos con base en los resultados de los diversos procesos de monitoreo establecidos.
5. Aportar herramientas metodológicas que se requieran en las distintas áreas y direcciones de la institución.

## **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA**

### **FUNCIONES**

1. Relevar y consolidar información socio-demográfica e investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre la población de niñas, niños y adolescentes en relación a la violación de sus derechos incluyendo el incumplimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.
2. Detectar áreas de vacancia en materia de conocimiento estratégico sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, promoviendo las condiciones para que las mismas sean cubiertas por instituciones productoras de conocimiento en general, y las Universidades y organismos de la cooperación internacional en particular.
3. Sistematizar toda la evidencia que se requiera para la protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
4. Elaborar informes diagnósticos y propositivos con base en las investigaciones relevadas, consolidadas y promovidas, con perspectiva federal.

## **SECRETARIA DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA**

### **MISIÓN**

Intervenir en los asuntos legales y técnicos provenientes que le encomiende la Defensora y/o de todas las áreas a cargo de la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, verificando que los instrumentos a emitirse se adecuen al orden jurídico y cumplan con los requisitos de fondo y de forma exigidos por la norma aplicable en cada caso.

### **FUNCIONES**

1. Evaluar los aspectos legales y técnicos, de los proyectos y anteproyectos de actos resolutorios, verificando además su encuadre en la normativa aplicable sobre todos los actos que se sometan a consideración de la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Supervisar los proyectos de resoluciones, disposiciones, memorándum, como cualquier otro acto administrativo cuya redacción se encomiende.
3. Propiciar el mejoramiento de la técnica normativa en la redacción de los convenios con organismos nacionales e internacionales a suscribir por la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

4. Asistir y Asesorar a la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en consultas e informes técnicos de orden legal.
5. Brindar, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normativos, asesoramiento jurídico a todas las áreas de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
6. Coordinar y supervisar la Mesa General de Entradas y Salidas del organismo.
7. Garantizar el cumplimiento en la gestión documental del organismo
8. Registrar, archivar y custodiar los actos resolutorios a través de la Mesa General de Entradas y Salidas con legajos y libros rubricados a tal fin.

## **DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVOS**

### **FUNCIONES**

1. Asistir y asesorar a las direcciones y áreas de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes desde el punto de vista técnico y legal, en todos los temas requeridos o situaciones que impacten directa o indirectamente en la misma.
2. Establecer las pautas y revisión de la documentación que se remita a la firma de la Secretaria de Despacho Legal y Técnica realizando el control de legalidad correspondiente.
3. Confeccionar los dictámenes que le sean requeridos en razón de los procedimientos establecidos.
4. Asesorar y asistir a la Secretaria de Despacho Legal y Técnica en el análisis de los aspectos técnicos, legales y de gestión de proyectos y anteproyectos normativos, de actos administrativos, como también de procedimientos administrativos.
5. Emitir opinión jurídica sobre convenios, contratos y otros documentos afines que deban ser suscritos por la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
6. Realizar la sustanciación de los recursos administrativos que resulten de su competencia, en los plazos legales establecidos.
7. Intervenir en el análisis de verosimilitud de las denuncias referidas en el organismo susceptibles de generar responsabilidad disciplinaria del personal.
8. Dictaminar en las quejas e investigaciones cuando le fuere requerido por la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, procurando unificar criterios jurídicos con las áreas, en función de la misión encomendada a su titular.
3. Coordinar con las áreas los cursos de acción a seguir en las investigaciones que llevan a cabo.
4. Instruir o delegar bajo su control los sumarios administrativos vinculados a la prestación de servicios de los agentes que prestan servicios en la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

## **MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS**

### **FUNCIONES**

1. Recibir las presentaciones que se efectúen, clasificarlas, registrarlas, caratularlas y derivarlas a las áreas correspondientes para su tramitación.



2. Proporcionar la información relacionada con el destino de los trámites y actuaciones en la base, habilitada a tal efecto.
3. Intervenir en el trámite relacionado con el desglose y agregación de actuaciones, vistas y notificaciones, cuando así se disponga, y en la confección de providencias, notas y comunicaciones que como consecuencia de ello se originen.
4. Archivar con o sin término los expedientes y demás documentos, cuando así lo disponga la autoridad competente, vigilar el orden y la seguridad del archivo y destruir, conforme a las normas vigentes o a las que eventualmente se dicten, los documentos que hayan perdido actualidad y que no tengan validez.
5. Registrar la documentación firmada por la Defensoría en libros rubricados a tal fin y/o en el soporte electrónico que corresponda, atendiendo la digitalización de los procesos administrativos.

## **SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

### **MISIÓN**

Entender en la coordinación, elaboración, fiscalización, control y oportunidad de los servicios y actos administrativos que se efectúen dentro del ámbito de la Defensoría y todo aquel que importe una interrelación con las misiones asignadas a las áreas de la institución, desarrollando los procedimientos que tiendan a una mayor eficiencia, eficacia y economía que la gestión demande.

### **FUNCIONES**

1. Coordinar, monitorear y supervisar las acciones que hacen al desarrollo de las tareas relacionadas con los aspectos económicos, financieros, contables, patrimoniales, de sistemas informáticos y de control de gestión, como también lo referido a servicios generales y la higiene y seguridad de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Asistir a la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el diseño de la política presupuestaria de la institución y en la evaluación de su cumplimiento.
3. Colaborar interactivamente con el accionar del servicio de la Secretaría de Despacho Legal y Técnica del organismo.
4. Diseñar y proponer lineamientos relacionados con la transparencia institucional y la promoción de políticas de integridad en la función pública, como así también fomentar las buenas prácticas en la administración de la institución.
5. Entender en la administración y coordinación de los sistemas y recursos tecnológicos, informáticos y de comunicaciones de la Institución y supervisar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las políticas para la protección de las redes y sistemas de seguridad en la información.
6. Contribuir a garantizar el cumplimiento de la gestión documental de la institución.



7. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con, el almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal de la Defensoría.
8. Evaluar, consolidar y presentar el anteproyecto de presupuesto, la programación presupuestaria, los proyectos y el plan plurianual del organismo, en coordinación con las dependencias competentes y someterlas a aprobación de la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
9. Establecer los sistemas y procedimientos adecuados a cada tipo de compra o contratación, conforme la legislación que resulte aplicable, disponiendo, cuando así correspondiese, la conformación y/o funcionamiento de comisiones de evaluación técnica.
10. Diseñar y coordinar las políticas y programas de administración de personal, selección, registro y control, capacitación, incentivos, evaluación del desempeño y desarrollo del talento humano, dirigir su gestión y controlar el procesamiento de liquidación de dietas y haberes.
11. Administrar la dotación de cargos de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
12. Fomentar la optimización del desempeño mediante la gestión eficaz de los procedimientos, el uso eficiente de los recursos y la reducción de las barreras interdisciplinarias que se pudiesen generar en las diferentes áreas de la institución.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **FUNCIONES**

1. Reemplazar al Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera en caso de ausencia o fuerza mayor.
2. Asistir al Secretario en la coordinación, monitoreo y supervisión de las acciones que hacen al desarrollo de las tareas relacionadas con los aspectos económicos, financieros, contables, patrimoniales, de sistemas informáticos y de control de gestión, como también lo referido a servicios generales y la higiene y seguridad de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
3. Generar indicadores de gestión presupuestaria, parametrizando la ejecución de los programas.
4. Preparar la elaboración del anteproyecto de presupuesto, en coordinación con las dependencias competentes y elevar a consideración del Secretario.
5. Coordinar los procedimientos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios del organismo, aplicando los controles adecuados a cada etapa de los mismos garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.
6. Intervenir en el diseño del cumplimiento de la gestión documental del organismo.
7. Elaborar la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
8. Llevar la contabilidad general del Organismo, efectuando todas las registraciones emergentes de los hechos económicos y financieros.
9. Coordinar la realización de instalaciones de infraestructura necesarias.



10. Supervisar el cumplimiento de Políticas de Higiene y Seguridad Laboral del Organismo.
11. Planificar, coordinar y ejecutar programas de mantenimiento preventivo, reparaciones y mejoras, como así también controlar el estado operativo del inmueble.

## **TESORERIA**

### **FUNCIONES**

1. Custodiar el efectivo, los valores, documentos de garantía y cualquier otra documentación que le sea confiada, manteniendo actualizado el registro de los mismos.
2. Administrar los fondos y valores ejerciendo el debido control de ingresos y egresos y atender las gestiones de divisas relacionadas con misiones de la gestión sea en el ámbito Nacional o Internacional.
3. Elaborar la Programación Financiera de Caja.
4. Efectuar los giros, transferencias y depósitos bancarios en concepto de pago a proveedores, honorarios, haberes, aportes y contribuciones de ley, servicios públicos, locaciones y otros.
5. Llevar el registro de las operaciones de caja, practicar las conciliaciones correspondientes en tiempo y forma y confeccionar diariamente el Estado de Caja y el Financiero.
6. Realizar todas las operaciones, incluyendo el registro y emisión de documentación e informes, relacionados con el Sistema Integrado de Información Financiera (e-SIDIF) y los movimientos de la Cuenta Única del Tesoro, en el ámbito de su competencia.
7. Gestionar ante el Banco de la Nación Argentina las altas, bajas y/o modificaciones de los firmantes de todas las cuentas del Organismo y el acceso a consultas on-line de cada uno de los operadores.

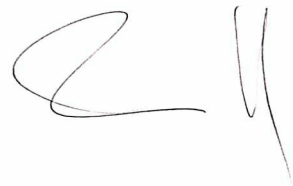
## **DIRECCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y SOPORTE TÉCNICO**

### **FUNCIONES**

1. Proponer, diseñar, homogeneizar, coordinar y controlar las políticas de recursos informáticos que se implementen en las distintas dependencias, áreas y/o sectores del organismo y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la materia por las autoridades, organismos y dependencias competentes.
2. Planificar y organizar el manejo de las comunicaciones de datos que se establezca a través de la red, Intranet e Internet, con miras de lograr el óptimo funcionamiento del servicio.
3. Intervenir y supervisar los proyectos informáticos que se efectúen en el organismo con recursos propios como también ajenos a la Dirección, incluso los contratados a través de terceros, efectuando la guarda centralizada de documentación, código fuente, y configuraciones de los desarrollos de software.
4. Establecer normas para el desarrollo informático de la institución, asesorar ante la adquisición de nuevos equipos y/o sistemas informáticos, accesorios y/o software e intervenir en todas las etapas del procedimiento.



5. Establecer normas de seguridad para el resguardo de la integridad física y lógica de la información, bases de datos, infraestructura de redes y equipamiento de acuerdo a las pautas emanadas por el Organismo rector en la materia.
6. Generar un plan de contingencias para responder ante una eventual falla que obligue a suspender la operatoria normal de los sistemas.
7. Organizar y brindar el servicio de asistencia técnica necesaria para el correcto funcionamiento de los recursos informáticos, equipos, redes y comunicaciones, software y aplicaciones.
8. Generar y administrar el plan de sistematización, definir la plataforma tecnológica a utilizar y la política de aseguramiento de la calidad de software.
9. Intervenir en la elaboración de información de gestión obtenida a través del uso eficiente y eficaz de las tecnologías informáticas.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Z' or 'C' shape followed by a vertical line.

---

Defensora de los Derechos de las  
Niñas, Niños y Adolescentes